LIBRO 1°, TÍTULO II, CAPÍTULO V

ANEXO 1.H: REQUISITOS PARA CASAS DE CAMBIO CON ORDEN DE SUSPENSIÓN Y/O RESOLUCIÓN DE CLAUSURA PREVENTIVA

Las Casas de Cambio con Personalidad Jurídica o Unipersonales que hayan sido notificadas con la orden de suspensión y/o Resolución de Clausura Preventiva, deben presentar la siguiente documentación:

a) Para Casas de Cambio con Personalidad Jurídica:

- 1. Estructura patrimonial y composición accionaria o societaria, que incluya la nómina de los accionistas fundadores de las Sociedades Anónimas o socios para Sociedades de Responsabilidad Limitada, adjuntando la documentación y certificados descritos en el Anexo 9 del presente Reglamento; los cuales no deben estar comprendidos en los impedimentos y limitaciones establecidos en el Artículo 153 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros y los siguientes:
 - Que tengan acusación formal o sentencia condenatoria, por la comisión de delitos sobre legitimación de ganancias ilícitas y delitos financieros;
 - Quienes hayan participado como accionistas, socios o propietarios de empresas clausuradas por realizar actividad financiera ilegal;
 - Que tengan Resolución sancionatoria ejecutoriada en Proceso Administrativo sobre cancelación definitiva de autorización de operaciones o cancelación de la inscripción en el Registro del Mercado de Valores;
 - Quienes tengan Pliego de Cargo ejecutoriado en Proceso Coactivo Fiscal por Responsabilidad Civil, habiéndose beneficiado indebidamente con recursos públicos y/o ser causantes de daño al patrimonio de las entidades del Estado.
- 2. Escritura Pública de constitución de Sociedad:
- 3. Informe Anual de Auditoría Externa de las dos (2) últimas gestiones, si corresponde;
- 4. Inscripción en el Registro de Comercio, Servicio de Impuestos Nacionales y Gobierno Autónomo Municipal;
- Nómina de sus gerentes o administradores, adjuntando el Currículum Vitae (Anexo 4 del presente Reglamento), documento de autorización individual (Anexo 3 del presente Reglamento) y certificado de antecedentes personales y penales, emitido por autoridades competentes;
- 6. Presentación de Declaración Jurada (Anexo 6 del presente Reglamento) de las operaciones que realizan;

Página 1/4

- 7. Adjuntar un Plan de Normalización, cuyas metas de cumplimiento no deberán exceder seis (6) meses, computables a partir de la fecha de su aprobación y que considere como mínimo lo siguiente:
 - i. Un cronograma en el que se establezcan las acciones a ser adoptadas para dejar de realizar las operaciones que no se encuentran comprendidas en el Artículo 2°, Sección 4 del presente Reglamento;
 - ii. Proyecto de Modificación de su Escritura de Constitución, referente al objeto social, en el cual se debe precisar solamente las operaciones permitidas, el capital requerido y las demás disposiciones establecidas en el presente Reglamento;
 - iii. Cronograma de inscripción en el Registro de Comercio de la Escritura Pública de Modificación de Constitución de Sociedad y la obtención de la Certificación correspondiente;
 - iv. En caso de no contar con el capital mínimo requerido en moneda nacional equivalente a UFV500,000,00.- (Quinientas Mil Unidades de Fomento a la Vivienda), la Casa de Cambio deberá presentar un cronograma que establezca las acciones adoptadas para alcanzar el capital requerido;
 - v. Proyecto de Poderes de administración otorgados a los representantes legales y/o ejecutivos designados;
 - vi. Descripción de procedimientos operativos, para cada una de las operaciones y servicios que realiza la Casa de Cambio, acompañados de las políticas y reglamentos que les dan origen, aprobados por el Directorio o Asamblea de Socios, según corresponda;
 - vii. Cronograma para el cumplimiento de los requisitos de infraestructura que se detallan en el Anexo 1.F del presente Reglamento;
 - viii. Para el caso de Sociedades Anónimas, proyecto de estatutos modificados y aprobados por las instancias competentes que contengan como mínimo lo establecido en el Anexo 2 del presente Reglamento;
 - ix. Cronograma de ajuste de la apropiación contable conforme al Manual de Cuentas para Entidades Financieras emitido por ASFI;
 - x. Programa general de funcionamiento que comprenda:
 - Características de los servicios que presta;
 - Descripción de los procesos y medidas de seguridad implementados;
 - Estructura organizacional;
 - Contar con un medio o sistema electrónico que le permita realizar sus operaciones de transferencias de dinero en moneda nacional o extranjera, mediante giro o remesas de dinero;

• Procedimientos para la aplicación de las medidas contra la legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

b) Para Casas de Cambio Unipersonales:

- Nombre y generales de ley del propietario de la empresa unipersonal, el cual no debe estar comprendido en los impedimentos y limitaciones establecidos en los Artículos 153 y 442 de la Ley Nº 393 de Servicios Financieros y deberá presentar la documentación y certificados descritos en el Anexo 9 del presente Reglamento;
- 2) Inscripción en el Registro de Comercio, Servicio de Impuestos Nacionales y Gobierno Autónomo Municipal;
- 3) Estados Financieros de la última gestión, sellados en el Servicio de Impuestos Nacionales, cuando corresponda;
- 4) Presentación de Declaración Jurada (Anexo 7 del presente Reglamento) de las operaciones que realiza;
- 5) Adjuntar un Plan de Normalización, cuyas metas de cumplimiento no deberán exceder seis (6) meses, computables a partir de la fecha de su aprobación y que considere como mínimo lo siguiente:
 - i. Un cronograma en el que se establezca las acciones a ser adoptadas para dejar de realizar las operaciones que no se encuentran comprendidas en el Artículo 2°, Sección 4 del presente Reglamento;
 - Cronograma de presentación del trámite de Registro de Modificaciones y Cambios Operativos de la Empresa Unipersonal o Comerciante Individual emitido por el Registro de Comercio y la obtención de la Certificación respectiva;
 - iii. En caso de no contar con el capital mínimo requerido en moneda nacional equivalente a UFV100,000,00.- (Cien Mil Unidades de Fomento a la Vivienda), la Casa de Cambio deberá presentar un cronograma que establezca las acciones adoptadas para alcanzar el capital mínimo requerido;
 - iv. Cronograma de ajuste de la apropiación contable conforme al Manual de Cuentas para Entidades Financieras emitido por ASFI;
 - v. Descripción general de funcionamiento que comprenda:
 - Características del servicio que presta;
 - Descripción de los procesos y medidas de seguridad implementados;
 - Procedimientos para la aplicación de las medidas contra la legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Asimismo, ASFI se reserva el derecho de instruir la presentación de la información adicional que considere conveniente.

El plazo de validez de los certificados requeridos en el presente Anexo, será el establecido por la autoridad competente que lo emite, en caso de que el certificado no cuente con dicho plazo, la validez del mismo será de noventa (90) días calendario a partir de su fecha de emisión.